

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-15638-40-89-001-2020-00033-00
Demandante: Mi Cultivo Group S.A.S.
Demandado: José Alfonso Jerez.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SACHICA –BOYACA-

Agosto seis (06) de dos mil veinte (2.020)

La empresa MI CULTIVO GRUP S.A.S presenta demanda ejecutiva en contra del señor JOSÉ ALFONSO JEREZ con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en sendas facturas que el demandado suscribiera a su favor y que se encuentran vencidos los plazo para su pago.

Como quiera que la parte demandante supero la falencia que provocó la inadmisión, valga decir, suministró el correo electrónico suyo y el del demandado, el despacho encuentra subsanada la demanda.

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MI CULTIVO GRUP S.A.S en contra de JOSÉ ALFONSO JEREZ, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía; por las siguientes sumas de dinero:

- 1) SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/cte (\$675.700.) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 11625 pagadera el veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- 2) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 1º, desde el veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 3) TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte (\$361.400) m/cte. – por concepto de capital contenido la factura número 11960 pagadera el tres (03) de enero de dos mil diecinueve (2019).
- 4) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 3º, desde el cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el

momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- 5) UN MILLÓN VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$1.021.500) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 9898 pagadera el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).
- 6) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 5º, desde el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 7) UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$1.861.850) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 11259 suscrita por el demandado el día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- 8) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 7º, desde el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 9) DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/cte (\$293.000) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 12893 pagadera el día quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
- 10) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 9º, desde el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 11) DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/cte (\$205.900) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 12894 pagadera el día quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
- 12) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 9º, desde el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 13) DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte (\$291.200) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 13942 pagadera el día veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
- 14) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 13º, desde el veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 15) SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/cte (\$708.300) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 13226 pagadera el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
- 16) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 15º, desde el primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- 17) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/cte (\$968.900) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 15700 pagadera el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
- 18) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 17º, desde el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 19) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte (\$1,448.000) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 15.002 pagadera el día veintisiete (27) de abril de dos mil diecinueve (2019).
- 20) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 19º, desde el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 21) QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte (\$554.000) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 18443 pagadera el día nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
- 22) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 21º, desde el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 23) UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$ 1.391.500) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 18613 pagadera el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
- 24) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 23º, desde el diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 25) OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$84.500) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 12894 pagadera el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
- 26) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 25º, desde el diecisiete (17) de siete de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera-
- 27) NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$909.960) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 19778 pagadera el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 28) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 27º, desde el ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

- 29) UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/cte (\$ 1.411.100) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 20294 pagadera el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 30) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 29º, desde el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 31) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$.210.800) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 20104 pagadera el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 32) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 31º, desde el veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 33) OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/cte (\$.80.700) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 19781 pagadera el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 34) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 33º, desde el ocho (09) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 35) QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$.505.800) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 19779 pagadera el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 36) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 35º, desde el ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 37) CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte (\$.196.200) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número pagadera el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 38) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 37º, desde el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 39) CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$.172.500) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 20296 pagadera el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
- 40) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 39º, desde el treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

41) CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/cte (\$.128.000) m/cte. – por concepto del de capital contenido la factura número 20814 pagadera el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

42) Por concepto intereses moratorios sobre el capital indicados en el numeral 41º, desde el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

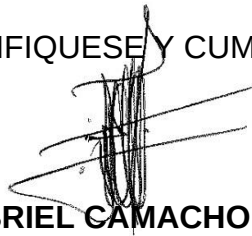
SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.).

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, 10 de agosto de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 014 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO